

**NOTIFICACION POR AVISO Y PAGINA WEB**  
**Art. 69 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo**  
**FIJACIÓN EN CARTELERA Y PAGINA WEB**

Bucaramanga, 03 ABRIL DE 2024 A LAS 7:00 AM

**PARA NOTIFICAR:** RESOLUCION 00000313 del 14 MARZO DE 2024 a los Srs. **CRUZ BUSTOS SANCHEZ**

En la Oficina de notificaciones de la Territorial Santander y una vez se tiene como por parte de la empresa 4-72 (entidad de correos oficial) el oficio remitido al Señor(a)(es)(as) **CRUZ BUSTOS SANCHEZ** cuya causal es: Sin dirección física Ni confirmación de lectura de notificación electrónica. La suscrita funcionaria encargada de notificaciones **FIJA** en cartelera situada en lugar de fácil acceso al público y **en la página Web**, la referida resolución que contiene (3) folios útiles, por término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de hoy 03 ABRIL DE 2024 .

En constancia.



**LAURA DANIELA BERBEO ARDILA**  
Auxiliar Administrativo

Y se **DESFIJA** el día de hoy 09 ABRIL DE 2024 A LAS 4:00 PM, todo lo anterior dando cumplimiento Art. 69 de la Ley 1437 de 2011, se advierte que contra la presente Resolución que se notifica no proceden los recursos de reposición ante el funcionario que la emitió y en subsidio el de Apelación ante el inmediato Superior, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la des fijación del presente.

Advirtiendo que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día hábil siguiente al retiro del aviso.

En constancia,



**LAURA DANIELA BERBEO ARDILA**  
Auxiliar Administrativo



Libertad y Orden

**MINISTERIO DEL TRABAJO  
TERRITORIAL DE SANTANDER  
GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL - TERRITORIAL**

**RESOLUCIÓN No. 000313**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE LA RESOLUCIÓN No. 000179 del 15 de febrero de 2024  
mediante la cual se decide una actuación administrativa en primera instancia"**

**BUCARAMANGA, 14 MAR 2024**

**Expediente: 7368001-ID 15078010**

**Radicado: 05EE2022736800100010540 del 16/11/2022**

**LA SUSCRITA INSPECTORA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, ADSCRITA AL GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SANTANDER DEL MINISTERIO DEL TRABAJO**, en uso de sus facultades legales y en especial de las contenidas en el Código Sustantivo del Trabajo, Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Decreto 4108 de 2011, Resolución Ministerial No. 3238 del 03 de noviembre de 2021 concordante con la Resolución Ministerial No. 3455 del 16 de noviembre de 2021, Ley 1610 de 2013 y demás normas concordantes y con fundamento en los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que a través de la Resolución No. 3455 del 16 de noviembre de 2021 se deroga la Resolución No. 2143 del 03 de junio de 2014, según la cual se modifica las competencias a las Direcciones Territoriales y Oficinas Especiales e Inspecciones de Trabajo y en especial las funciones de las Coordinaciones de los Grupos Internos de Trabajo, y que en consecuencia, cambian las actividades del Coordinador del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control, asignándole la función de revisar algunos actos administrativos entre otras actividades previstas en el artículo 8 ibidem, quedando la facultad de decidir la presente Investigación Administrativa al Inspector de Trabajo y Seguridad Social.

Que la ley 1437 de 2011 enuncia en el artículo 45 que, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. Aclarando que en ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto; y que, una vez realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda

Que por la **Resolución No. 000179 del 15 de febrero de 2024** mediante la cual se decide una actuación administrativa en primera instancia, se dispuso sancionar a **POLLOS EL BUCANERO S.A** identificado con Nit. 800197463 – 4, representada legalmente por **JAVIER ALONSO BRENES GONZALEZ** y/o quien haga sus veces, identificado con cedula extranjería 694001 y que, una vez verificado el trámite de notificación, se encuentra que por error involuntario en la identificación del investigado quedo registrado el NIT de otra empresa, por lo cual se corrige según como aparece en el Certificado de Existencia y representación legal RUES Cámara de Comercio de la empresa **POLLOS EL BUCANERO S.A** NIT 800197463 – 4.

**000313****04 MAR 2024**HOJA No. **2**

Continuación de la Resolución "POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE LA RESOLUCIÓN 000179 del 15 de febrero de 2024, mediante la cual se decide una actuación administrativa en primera instancia"

Aclarando que en ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión y que, una vez realizada la corrección, esta deberá ser notificada a la entidad sancionada.

Por lo anterior, este Despacho,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO: CORREGIR** un error formal de la Resolución No. 000179 del 15 de febrero de 2024 "Por medio del cual se decide una actuación administrativa en primera instancia", el cual quedará así:

**ARTÍCULO PRIMERO: SANCIONAR a POLLOS EL BUCANERO S.A** identificado con NIT No. 800197463 – 4 en su condición de empleador, representada legalmente por JAVIER ALONSO BRENES GONZALEZ y/o quien haga sus veces, con dirección de notificación Calle 35 Norte # 6 A BIS – 100 Cali – Valle, correo electrónico: [felipe\\_arias@cargil.com](mailto:felipe_arias@cargil.com), con fundamento en los parámetros fijados en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, con multa por un valor de CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES Unidades de Valor Tributario vigente (473 UVT), equivalente a VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUERENTA Y CINCO PESOS M/CTE (22.261.745), que deberá ser consignado al únicamente a través del botón banner PUNTO VIRTUAL – Pagos Electrónicos (PSE) del sitio web del BANCO AGRARIO (<https://www.bancoagrario.gov.co/Paginas/default.aspx>), en la Cuenta denominada DTN - OTRAS TASAS MULTAS Y CONTRIBUCIONES NO ESPECIFICADAS ENTIDADES, con número 300700011459 y código de portafolio del Ministerio del Trabajo 377, identificando como concepto de pago el número y año de Resolución que impone la multa y señalando que corresponde al Fondo para el Fortalecimiento de la Inspección, Vigilancia, Control del Trabajo y la Seguridad Social (FIVICOT) por el **CARGO SEGUNDO**, vulneración a lo dispuesto en el art. 230 del CST, normas que refieren a la obligación del empleador de entregar dotación a los trabajadores en los tiempo establecidos por ley.

**ARTICULO SEGUNDO: SANCIONAR a POLLOS EL BUCANERO S.A** identificado con NIT No. 800197463 – 4 en su condición de empleador, representada legalmente por JAVIER ALONSO BRENES GONZALEZ y/o quien haga sus veces, con dirección de notificación Calle 35 Norte # 6 A BIS – 100 Cali – Valle, correo electrónico: [felipe\\_arias@cargil.com](mailto:felipe_arias@cargil.com), con fundamento en los parámetros fijados en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, con multa por un valor de CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES Unidades de Valor Tributario vigente (473 UVT), equivalente a VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUERENTA Y CINCO PESOS M/CTE (22.261.745), que deberá ser consignado al únicamente a través del botón banner PUNTO VIRTUAL – Pagos Electrónicos (PSE) del sitio web del BANCO AGRARIO (<https://www.bancoagrario.gov.co/Paginas/default.aspx>), en la Cuenta denominada DTN - OTRAS TASAS MULTAS Y CONTRIBUCIONES NO ESPECIFICADAS ENTIDADES, con número 300700011459 y código de portafolio del Ministerio del Trabajo 377, identificando como concepto de pago el número y año de Resolución que impone la multa y señalando que corresponde al Fondo para el Fortalecimiento de la Inspección, Vigilancia, Control del Trabajo y la Seguridad Social (FIVICOT) por el **CARGO TERCERO** incumplimiento del Art 162 del CST en concordancia con el DECRETO 1072 DE 2015. ARTÍCULO 2.2.1.2.1.1, normas que refieren la obligación del empleador de llevar un registro de entrada y salida de trabajadores cuando se autoriza laborar horas extras o jornada adicional por parte del Ministerio del Trabajo, en este caso llevar registro de los trabajadores de la ciudad o agencia Bucaramanga del año 2022.

Continuación de la Resolución "POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE LA RESOLUCIÓN 000179 del 15 de febrero de 2024, mediante la cual se decide una actuación administrativa en primera instancia"

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los demás aspectos de la Resolución. 000179 del 15 de febrero de 2024 que no fueron objeto de corrección quedan como allí se estableció, aclarándose, además, que la presente actuación no revive términos legales y no cambia el fondo lo decidido en el acto administrativo objeto de la modificación.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR a POLLOS EL BUCANERO S.A** identificado con NIT No. 800197463 – 4, representada legalmente por **JAVIER ALONSO BRENES GONZALEZ** y/o quien haga sus veces, con dirección de notificación Calle 35 Norte # 6 A BIS – 100 Cali – Valle, correo electrónico: [felipe\\_arias@cargil.com](mailto:felipe_arias@cargil.com), a **CRUZ BUSTOS SANCHEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 1102721066 con domicilio en la Dirección: correo electrónico: [cruzbusters06@gmail.com](mailto:cruzbusters06@gmail.com), y a los demás jurídicamente interesados en los términos de los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR** que contra la presente actuación no procede recurso alguno.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bucaramanga a los

14 MAR 2024



**ZULMA DEL CARMEN GUTIERREZ ARIAS**  
INSPECTOR DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL – GPIVC

Proyectó: Zulma, G  
Revisó: Mónica P.